



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2014-CMPF

Ferreñafe, 24 de Noviembre del 2014

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de Noviembre de 2014, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTO:

La Carta N° 02-2014-MPF/DEMUNA, su fecha 22.10.2014 emitida por la Jefa de la Defensoria Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. María Filomena Mozo Jiménez e Informe Legal 320-2014-MPF/GAJ, de fecha 15.10.2014, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. José Arturo Solís Espinoza, al Señor Alcalde sobre Proyecto de Ordenanza Municipal Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607 - Ley de Reforma - y Ley N° 28607, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la "Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.(...)"

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de Noviembre de 1989, aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por el Estado Peruano en 1990.

Que, el Artículo 4° de la Convención sobre los Derechos dispone que los Estados Partes, el Perú es uno de ellos, adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención; En tal sentido, mediante Decreto Ley N° 27337, en el Perú, se aprobó el Código de los Niños y Adolescentes.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4°, prescribe que la comunidad y el Estado protegen al Niño y al Adolescente; Y en su Artículo 2° numeral 17 de la misma Ley de Leyes, se establece que toda persona tiene



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica y cultural de la Nación.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes señala que: Es deber del Estado, la Familia, las Instituciones Públicas y Privadas y las Organizaciones Sociales de base es promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.



Que, el Artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes aprobado por la Ley N° 27337, establece que el Niño y Adolescente tienen la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los Niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento. Asimismo el Artículo 20° del acotado Código, manifiesta que el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios

Que, con Informe N° 353-2014-MPF/GAJ, de fecha 14.11.2014 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. José Arturo Solís Espinoza al Señor Alcalde; Opina que resulta PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal propuesta, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar o no dicho proyecto.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el Voto por Mayoría, del Pleno del Concejo Municipal, se emitió la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA DE CREACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTENIDO:

Aprobar la Creación del **CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE**, que en adelante se le denominará con las siglas **CCONNA-F**, como espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo, conformado por Niños, Niñas y Adolescentes de Ferreñafe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRINCIPIOS:

Se sustenta el reconocimiento del CCONNA de la Provincia de Ferreñafe en lo siguiente:

- 1.- El interés superior del Niño, por el cual todas las personas e instituciones se obligan y se comprometen en el cumplimiento de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Ferreñafe.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



2.- Las Niñas, Niños y Adolescentes, son personas con derecho y deberes que gozan de protección especial atendiendo que se garantice la satisfacción de sus necesidades de acuerdo a su edad.

3.- Proteger a la Niñas, Niños y Adolescentes en el ejercicio de sus derechos sin discriminación alguna de raza, género, religión, idioma, lugar de nacimiento, etnia, opinión política, es función del Estado y sus Instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.

ARTICULO TERCERO.- AMBITO DE APLICACIÓN:

Es de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a cargo de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano.

ARTÍCULO CUARTO.- BASE LEGAL:

Para la formulación de la presente Ordenanza se ha tomado como base las siguientes disposiciones:

- 1.- Convención sobre los Derechos del Niño
- 2.- Constitución Política del Perú
- 3.- Resolución Ministerial N° 355-2009 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 4.- Ley N° 27337 Nuevo Código de los Niños y Adolescentes
- 5.- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

ARTICULO CINCO.- MIEMBROS DEL CCONNA PROVINCIAL DE FERREÑAFE:

El CCONNA está conformado por niñas, niños y adolescentes entre 8 y 17 años. Estará liderado por dieciséis miembros, elegidos democráticamente por sus pares y de manera equitativa: Ocho varones y ocho mujeres.

ARTICULO SEIS.- FUNCIONES DEL CCONNA PROVINCIAL DE FERREÑAFE:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia.
- Emitir opinión sobre las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de los derechos y políticas que afecten a las niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Ferreñafe.
- Participar activamente de las reuniones del Comité Municipal por los Derechos de la Niña, Niño y Adolescentes, CCONNA, cuya secretaría técnica recae en la responsable de la DEMUNA.
- Promover la participación de pares en el presupuesto participativo de niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Ferreñafe, previa verificación de la existencia de un proyecto de inversión pública a favor de la infancia.
- Realizar acciones de promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la DEMUNA de Ferreñafe.
- Promover el registro de las niñas, niños y adolescentes para el proceso de elección de representantes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



- Convocar a todas las organizaciones de niñas, niños y adolescentes para el proceso de elección de representantes.

ARTICULO SIETE.- El CCONNA-F., estará regulado por el Reglamento, aprobado por Resolución de alcaldía, a propuesta de la Gerencia de Promoción de Desarrollo Humano.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera: Encargar a la gerencia de Promoción del Desarrollo Humano proponga el Proyecto de Reglamento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, y, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Municipalidad Provincial de Ferrenafe
Alejandro Jacinto Muro Tovar
ALDE